

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS

Órgano y/o Unidad Orgánica.	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE REJILLA METALICA

I. FINALIDAD PÚBLICA	
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la protección de las cunetas de evacuación pluvial mediante la provisión de rejillas metálicas resistentes que permitan el adecuado flujo de agua, en la ejecución del Plan de trabajo denominado "PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO DURAN FLORES DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO". 	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contratación De SERVICIO DE ELABORACIÓN DE REJILLA METALICA, para la ejecución del Plan de trabajo "PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO DURAN FLORES DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO". <p>Objetivo Especifico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar la protección de las cunetas de evacuación pluvial mediante la provisión de rejillas metálicas resistentes que permitan el adecuado flujo de agua. 	
III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	
<p>Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El servicio consiste en la ELABORACIÓN DE REJILLA METALICA. El servicio se prestará bajo la modalidad de "A Todo Costo", lo que incluye: elaboración e instalación de rejilla metálica. <ul style="list-style-type: none"> Medidas de Rejilla: 80.58 m de largo, 0.40 m de ancho. Material de Rejilla: Acero Inoxidable Verificación de las dimensiones reales de las cunetas construidas en la I.E. Teodoro Duran Flores. La Fabricación, incluirá el suministro de materiales, equipos de soldadura y mano de obra calificada. Traslado de las rejillas terminadas hasta el C.P. de Lucma. Instalación, Anclaje y fijación de las rejillas en las cunetas del proyecto. 	
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)	
NO CORRESPONDE	
V. SEGUROS (DE CORRESPONDER)	
NO CORRESPONDE	
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)	
NO CORRESPONDE	
VII. REQUISITOS DE PROVEEDOR Y/O PERSONAL	
<p>DEL PROVEEDOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación académica: Persona Natural o Jurídica Condiciones del Proveedor: El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el Estado, acreditarlo con Declaración Jurada. Capacidad Legal: Contar con RNP de corresponder Ficha Ruc activo Contar con CCI 	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
<p>Lugar: En la Institución Educativa TEODORO DURAN FLORES del Centro Poblado de Lucma, Distrito de Huachon. REGION : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN CENTRO POBLADO: LUCMA</p> <p>Plazo: El SERVICIO DE ELABORACIÓN DE REJILLA METALICA se realizará a partir del inicio de trabajo siendo 25 días calendarios.</p>	
IX. ENTREGABLES	

El servicio se realizará en único entregable según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
Un informe detallando el servicio según las características y especificaciones correspondientes más panel fotográfico del servicio.	Será 25 días calendarios de inicio de trabajo

X. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por: La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de 2 (dos) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 5 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad de servicio será otorgada por la el Responsable Técnico, Inspector y la Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

El pago de la contraprestación pactada a favor del Servidor en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que el locador brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Huachón (Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso el locador y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley N°ro 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por un deterioro o pérdida debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del locador en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. OTRAS PENALIDADES

{De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar}.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

Paty M. Santos Alario